1180-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas cincuenta y dos minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de OSA, provincia de PUNTARENAS, por el partido VIVA PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VIVA PUNTARENAS celebró el veintidós de setiembre dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de OSA, provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN OSA

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
701680338	GEISEL LOPEZ TORRES	PRESIDENTE PROPIETARIO
602090759	ADRIAN OBANDO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
602530401	JUANA ABRIGO CASCANTE	TESORERO PROPIETARIO
601170842	OLMAN GOMEZ MILLER	PRESIDENTE SUPLENTE
601000696	CATALINA LAZARO MORA	SECRETARIO SUPLENTE
602330140	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE
FISCALIA		
Cédula	Nombre	Puesto
601570355	ROLANDO CHAMORRO ALVAREZ	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
701680338	GEISEL LOPEZ TORRES	TERRITORIAL
602090759	ADRIAN OBANDO VARGAS	TERRITORIAL
602530401	JUANA ABRIGO CASCANTE	TERRITORIAL
601170842	OLMAN GOMEZ MILLER	TERRITORIAL
601000696	CATALINA LAZARO MORA	TERRITORIAL

<u>Inconsistencia:</u> No procede el nombramiento de la señora Vilma Torres Suárez, cédula 204220926, al puesto de fiscal propietaria, en virtud de que su nombramiento se realizó en ausencia y no consta en nuestros registros la carta de aceptación al puesto. Razón por la

cual el partido político para subsanar dicha inconsistencia deberá aportar la respectiva carta

o celebrar una nueva asamblea para designar el puesto vacante. el cual deberá recaer en

una persona de sexo femenino, para así cumplir con el principio de paridad de género, de

acuerdo al artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las

estructuras de los delegados territoriales, según lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017

de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no

hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve

horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por

este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCVmch/dsd

C: Expediente N° 133-2012 Partido Viva Puntarenas

Área de Registro de Asambleas

Ref., No. 14080, 14437, 14474, 14588, 14931 -2019